



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

M^a. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a veintitrés de Mayo de 2020, siendo las 10,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, no asiste la Concejala D^a. Tania Violeta Gómez López, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. de acuerdo con la modificación del artículo 46, apartado 3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y ante la situación de excepcionalidad de estado de alarma por el Covid-19, la reunión se realizará telemáticamente. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25-04-2020

Se aprueba

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda, La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. ██████████ licencia para la instalación de placa-vado para reserva de aparcamiento con una longitud de 3,00 ml. en el garaje ubicado C/ ████████, ████ de El Vellón (Madrid) y pintar de amarillo la acera en la anchura de la puerta.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2- Deberá abonar 40 € en concepto de adquisición de placa, con el número 80

3.- Deberá abonar 30 € en concepto de Tasa por reserva de aparcamiento tres trimestres Deberá abonar en total la cantidad de 70 €

2.- La Junta de Gobierno Local, autoriza el uso de puesto de vigilancia de “La Atalaya”, aproximadamente el 21 de mayo hasta 23 de octubre (entre las 10,00 y las 22,00 horas), para dar cumplimiento al INFOMA 2020.

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. ██████████ una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas

en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED], al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, según lo establecido en el art. 74-4 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales y la modificación de la ordenanza reguladora del IBI de Urbana aprobada en Pleno el día 22 de abril de 2006, y una vez examinada la documentación presentada, y cumpliendo esta los requisitos establecidos, conceder a D^a. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], una bonificación del 25% del IBI de Urbana del inmueble situado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid).

La presente bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos:

- a) El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 2.500 €/mes.
- c) Ostenten la Condición de Familia numerosa

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, según lo establecido en el Informe del Técnico Municipal y cumpliendo esta los requisitos establecidos, conceder a D. [REDACTED] la legalización de asentamiento de explotación apícola de 40 colmenas en la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED], parcela [REDACTED], del polígono [REDACTED], parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]:

Contrastada la solicitud con la normativa urbanística y sectorial de aplicación se informa lo siguiente:

1.- Atendiendo a las normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y subsidiarias (en adelante NNCC y SS) se informa que la explotación se asienta sobre tres parcelas, clasificadas todas ellas, como **suelo de reserva metropolitana**.

El art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de planes especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para **suelo rústico**.

La instalación de colmenas, no se considera un uso específico, ni se encuadra dentro de un proyecto general de edificación, tratándose, pues, de una de las facultades de uso, disfrute y disposición del suelo conforme a su propia naturaleza rústica, **no siendo por tanto necesario la obtención de calificación urbanística para su instalación**.

2.- A efectos del cumplimiento de las distancias a los que se refiere el **artículo 8.2** del Real Decreto 209/2002, se ha detectado lo siguiente:

A viviendas rurales habituales e instalaciones pecuarias, el **artículo 8.2** exige una separación de 100 metros, no los 200 metros a los que hace referencia la Memoria, y a Carreteras Nacionales, 200 metros, no los 100 metros a los que hace referencia la memoria.

Aun así, se comprueba que **se cumple con ambas distancias corregidas**

3.- El artículo 14 del Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo de Gobierno, hace referencia a la colocación de unas tablillas que adviertan de la actividad. Estas Tablillas se sitúan en las fotos aéreas de la documentación aportada. Se deberá cumplir con lo que establezca dicho artículo para las características de las tablillas: tamaño, color de las letras, contenido, etc...

Por la tanto, por todo lo anterior, se informa **favorablemente** a la legalización del asentamiento de Explotación Apícola solicitado, no siendo necesaria calificación al no solicitarse más instalación que los propios colmenares, y cumplirse la normativa específica sobre explotaciones apícolas.

El técnico informante establece que, el informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de órganos competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se acompaña copia del informe técnico.

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, según lo establecido en el Informe del Técnico Municipal y cumpliendo esta los requisitos establecidos, conceder a D. [REDACTED] la legalización de asentamiento de explotación apícola de 70 colmenas en la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED], parcela [REDACTED], del polígono [REDACTED]:

Contrastada la solicitud con la normativa urbanística y sectorial de aplicación se informa lo siguiente:

1.- Atendiendo a las normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y subsidiarias (en adelante NNCC y SS) se informa que la explotación se asienta sobre tres parcelas, clasificadas todas ellas, como **suelo de reserva metropolitana**.

El art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de planes especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para **suelo rústico**.

La instalación de colmenas, no se considera un uso específico, ni se encuadra dentro de un proyecto general de edificación, tratándose, pues, de una de las facultades de uso, disfrute y disposición del suelo conforme a su propia naturaleza rústica, **no siendo por tanto necesario la obtención de calificación urbanística para su instalación**.

2.- A efectos del cumplimiento de las distancias a los que se refiere el **artículo 8.2** del Real Decreto 209/2002, se ha detectado lo siguiente:

A viviendas rurales habituales e instalaciones pecuarias, el **artículo 8.2** exige una separación de 100 metros, no los 200 metros a los que hace referencia la Memoria, y a Carreteras Nacionales, 200 metros, no los 100 metros a los que hace referencia la memoria.

Aun así, se comprueba que **se cumple con ambas distancias corregidas**

3.- El artículo 14 del Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo de Gobierno, hace referencia a la colocación de unas tablillas que adviertan de la actividad. Estas Tablillas se sitúan en las fotos aéreas de la documentación aportada. Se deberá cumplir con lo que establezca dicho artículo para las características de las tablillas: tamaño, color de las letras, contenido, etc...

4.- Una vez registrada la actividad en la Comunidad de Madrid, se deberá aportar en el Ayuntamiento, solamente a efectos de dejar constancia, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad y del programa Sanitario suscrito por veterinario con la que se dé de alta la actividad.

Por la tanto, por todo lo anterior, se informa **favorablemente** a la legalización del asentamiento de Explotación Apícola solicitado, no siendo necesaria calificación al no solicitarse más instalación que los propios colmenares, y cumplirse la normativa específica sobre explotaciones apícolas.

El técnico informante establece que, el informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de órganos competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se acompaña copia del informe técnico.

7.- La Junta de Gobierno Local Acuerda, de conformidad con el informe favorable del técnico municipal nº Expte: [REDACTED] conceder a D^a: [REDACTED] licencia de obra menor para reparación de tejado vivienda en C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón La parcela objeto de este informe se encuentra según plano de clasificación de las NNCC y SS, en el suelo de reserva metropolitana. El Art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este caso, se someterán a la normativa prevista para suelo rústico. Según catastro, existe una edificación en la parcela, construida en el año 1975. Se trata de obras de conservación y mantenimiento de la misma, considerándose, por tanto, como permitidas.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 58 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 61 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

8.- De acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas.

El artículo 2 de esta establece que el hecho imponible: Está constituido por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como contenedores, los que además de las obligaciones fiscales deberán cumplir las establecidas en la correspondiente Ordenanza con normas sobre policía y buen gobierno sobre los mismo y demás normas y Bandos que le sean aplicables.

De acuerdo con la información obrante en este Ayuntamiento, D^a. [REDACTED] ha realizado las siguientes ocupaciones de vía pública:

1.- Ha colocado un contenedor de 2 m en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid) durante 4 días.

$$2 \text{ m} \times 0,15 \text{ €/día} \times 4 \text{ días} = 1,2 \text{ €}$$

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

1.- PUNTO ACTIVA MAYORES:

	Nº horas al mes	Importe hora	Nº meses	TOTAL PROGRAMA
Salario monitor por 3 horas de trabajo a la semana.	12	30,00 €	9	3.240,00 €
Salario monitor/a por 0,5 horas de trabajo a la semana (seguimiento del proyecto con el doctor "medida Activa")	2	30,00 €	9	540,00 €
Seguro(1€/mes/participante)x20 participantes			9	180,00 €
Coordinación Técnica	3	18,00 €	9	486,00 €
			TOTAL	4.446,00 €

TALLERES

Concepto	Nº horas al mes	Importe hora	TOTAL
Taller 1. Competencias digitales para personas mayores. Inicio al manejo de teléfonos móviles con internet I	1	80,00 €	80,00 €
Taller 2. Competencias digitales para personas mayores. Manejo de WhatsApp	1	80,00 €	80,00 €
Taller 3. Taller de Nutrición: Necesito Dulce, me falta azúcar	1	200,00 €	200,00 €
Taller 4. Los Grandes Mitos en Alimentación	1	200,00 €	200,00 €
		TOTAL	560,00 €

Intercambio de Puntos Activos de la Sierra Norte

Concepto	Coste unitario	Total
Coste de autobús traslado a municipio que hace el encuentro	200 €	200 €
		TOTAL
		200 €

2.- PUNTO ACTIVO JUVENIL AVENTURA, JÓVENES ENTRE 13 Y 17 AÑOS:

	Importe hora	Nº horas/sesión	Nº Sesiones	TOTAL	
Monitor de grupo (Coach deportivo) motiva y diseña el itinerario deportivo con el grupo y realiza el seguimiento de la evolución de los participantes, diseña entrenamientos personales para la preparación física semanal para cada actividad					
MONITORES	2	30 €*	4	9	2.160,00 €
En diciembre y marzo se realizará una actividad especial con pernocta como actividad engancho consistente en una marcha de montaña con pernocta, por lo que el monitor del grupo está mayor número de horas					
Ampliación de horas del Monitores	25 €*	8	4	800,00 €	
Los participantes y profesorado estarán cubiertos por seguros de responsabilidad civil y de accidentes en todo momento.					
Seguro (1,5 €/9 sesiones/20 participantes)	-	-	9	270,00 €	
La cofinanciación de las funciones de gestión o coordinación por personal municipal será de un máximo del 10% del coste total del proyecto.					
Coordinación/Gestión del Proyecto	15,27 €	2	9	274,86 €	
Se plantea en este proyecto la incorporación de monitores específicos de apoyo son fundamentales para el desarrollo de algunas actividades deportivas de montaña ayudando también a garantizar un mínimo de 2 profesores por grupo en las salidas en las que los subgrupos no se puedan juntar					

Monitores específicos	52,35 €	2	2	209,04 €
El uso de autobuses es imprescindible el traslado a algunas actividades por la ubicación de los espacios donde se realizan y para facilitar la movilidad entre los municipios a los jóvenes con estos perfiles de edad. Cada ayuntamiento podría financiar al menos un 2º autobús.				
Autobús	-	-	2	687,92 €
			TOTAL	4.401,82 €

3.- Se ha presentado la solicitud de ayuda a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades de Deporte infantil

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

La junta de Gobierno Local aprueba las siguientes facturas:

- 1.- [REDACTED] cuota alquiler solar Parking público por importe de 181,50 €
- 2.- Telefónica de España SAU facturas nº TA6EN0169449 por importe de 407,77 €, TA6ED0094225 POR IMPORTE DE 26,40 €, nº TA6ED0094220 por importe de 26,40 €, nº TA6ED0094218 por importe de 26,40 €, nº TA6ED0094223 por importe de 17,40 €, nº TA6ED0094224 por importe de 18,53 €, nº TA6ED0094219, nº TA6ED0094221 por importe de 65,60 €, nº TA6ED0094222 por importe de 69,40 €, nº TA6ED0094226 por importe de 65,60 €
- 3.- Securitas Direct España SA facturas nº 2005C00072183 por importe de 50,11 €, nº 2005C00051695 por importe de 50,67 €, nº 2005C00030619 por importe de 50,67 €, nº 2005C00254656 por importe de 72,21 €, nº 2005C00121072 por importe de 51,84 €, nº 2005C00381517 por importe de 54,01 €, nº 2004C01105103 por importe de 54,01 €
- 4.- Canal + facturas nº 70SUJ1P14W6OS por importe de 103 €, nº 70SUJIP14MHWW por importe de 103 € (televisión centros de día)
- 5.- Sierra Norte Digital SL factura nº 20088 por importe de 102,85 € (publicidad en SND)
- 6.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza vehículo municipal por importe de 711,34 €
- 7.- Correos y Telégrafos SA factura FRO202001047082 por importe de 6,15 € (envío de correo)
- 8.- Iberdrola Clientes SAU facturas nº 21200401010035433 por importe de 106,73 €, nº 21200401010035431 por importe de 163 €, nº 21200401010022222 por importe de 174,17 €, nº 21200401010022197 por importe de 262,64 €, nº 21200401010022105 por importe de 335,55 €, nº 21200401010022092 por importe de 524,76 €, nº 21200401010022080 por importe de 75,69 €, nº 21200401010022051 por importe de 59,83 €, nº 21200407010045966 por importe de 188,46 €, nº 21200407010055840 por importe de 185,95 €, nº 21200508010129196 por importe de 206,47 €, nº 21200508010183860 por importe de 205,74 €, nº 2120050401405584 por importe de 88,49 €
- 9.- [REDACTED] alquiler de finca para parking público por importe de 181,50 €
- 10.- Dosfarmashop SL factura nº 2000221 por importe de 3132 € (adquisición de gel hidrológico)
- 11.- Estación de Servicio de Venturada factura nº 096777/D/20/002048 por importe de 41 €, nº 096777/D/20002045 por importe de 25,01 € (suministro de gasoil vehículo municipal y maquinaria)
- 12.- Anek S-3 SL factura nº M/20201358 por importe de 30,13 € (mantenimiento desfibriladores)

- 13.- Alirsa SL factura nº 13862 por importe de 209,62 €, nº 13863 por importe de 1.948,52 € (suministro de comidas centros de día)
- 14.- Burokopy SL factura nº 46278 por importe de 91,21 € (mantenimiento fotocopiadora)
- 15.- [REDACTED] factura nº FT61540100088 por importe de 8,29 €, nº FT161540100089 por importe de 18,55 €, nº FT161540100090 por importe de 8,95 € (suministro de productos para la casa de niños)
- 16.- Empireo SL factura nº 20-0503 por importe de 1.660 € (pruebas diagnósticas COVID-19)
- 17.- Mancomunidad de servicios Valle Norte de Lozoya cuota recogida de basura ejercicio 2019 por importe de 6.118,31 €
- 18.- IFEMA factura nº 3539651 por importe de 10 € (parking visita a stand sierra norte)
- 19.- MOOVLY factura nº 129095 por importe de 59,29 € (suministro de material para actividades deportivas municipales)
- 20.- Decathlon factura nº 120005000451983 por importe de 29,97 € (suministro de material para actividades deportivas municipales)
- 21.- [REDACTED] factura nº a2020/13 por importe de 134,31 € (servicio de recogida de animales abandonados)
- 22.- Grupo hermanos Gonzalo Multiservicio SI factura nº 605 por importe de 366,51 € (limpieza dependencias municipales)
- 23.- Iberdrola Comercialización del Último Recurso SAU factura nº 09200505010070499 por importe de 186,96 €, nº 09200505010078364 por importe de 9,58 €, nº 09200505010070529 por importe de 36,42 €, nº 09200505010070503 por importe de 13,47 €, nº 09200505010085501 por importe de 64,87 €, nº 09200505010081445 por importe de 44,19 €, nº 09200505010120035 por importe de 17,33 €, nº 09200505010115252 por importe de 42,42 €, nº 09200505010143441 por importe de 67,88 €, nº 09200505010121574 por importe de 68,05 €, por importe de 34,63 €, nº 09200505010102899 por importe de 71,77 €
- 24.- BBVA comisiones mes de Mayo por importe de 35 €
- 25.- [REDACTED] factura nº 790 por importe de 1.603,25 € (trabajos de cerrajería)
- 26.- [REDACTED] factura nº 12 por importe de 539,66 €, nº 13 por importe de 48,40 €, nº 15 por importe de 594,11 €, nº 16 por importe de 72,60 €, (trabajos de electricidad)
- 27.- Campsa estaciones de Servicio SL factura nº 096777/D/20/002157 por importe de 26,45 € (suministro de gas-oil para vehículo municipal)
- 28.- Estación de Servicio de Venturada factura nº 096777/D/20/002200 por importe de 42,65 € (suministro de gasoil para el vehículo municipal)
- 29.- Agencia Tributaria retención IRPF por importe de 11.460,57 €
- 30.- Geocite SL factura nº F2020032 por importe de 2.531,32 € (estudio geotécnico pabellón y zona deportiva)
- 31.- Canal de Isabel II SA facturas nº 200003176515 por importe de 19,69 €, nº 200003176516 por importe de 40,81 €, nº 200003176403 por importe de 18,40 €, nº 200003176514 por importe de 19,69 €, nº 200003176060 por importe de 12,20 €, nº 200003176173 por importe de 76,16 €, nº 200003173104 por importe de 20,75 €, nº 200003173496 por importe de 19,69 €, nº 200003169272 por importe de 20,75 €, nº 200003170911 por importe de 37,53 €, nº 200003166716 por importe de 19,69 €, nº 200003167730 por importe de 39,64 €, nº 200003167771 por importe de 19,69 €, nº 200003176517 por importe de 47,03 €, nº 200003176941 por importe de 130,25 €, nº 200003176983 por importe de 24,01 €, nº 200003176984 por importe de 24,01 €

- 200003167729 por importe de 22,86 €, nº 200003202594 por importe de 22,86, nº 200003176985 por importe de 24,01 €, nº 200003260020 por importe de 155,64 €
- 32.- [REDACTED] factura nº 3016 por importe de 31,62 € (suministro de cinta señalización)
- 33.- Gesproing SLP factura nº F-20/032 por importe de 2.256,65 € (honorarios redacción proyecto técnico última fase polideportivo)
- 34.- Campsa Estaciones de Servicio SL factura nº 096777/D/20/002279 por importe de 26,31 € (suministro de gasolina maquinaria municipal)
- 35.- Patatas del Olmo SL factura nº 437 por importe de 141,71 € y nº 445 por importe de 144,75 € (suministro de productos alimenticios)
- 36.- Asesoría Colmenar SL factura nº 302 por importe de 290,40 € (honorarios redacción de nóminas y seguros sociales)
- 37.- BBVA amortización de capital del préstamo 9546841856 por importe de 7.305,20 €
- 38.- BBVA intereses préstamo nº 954841856 por importe de 311,26 €
- 39.- Bankia comisiones mes de mayo por importe de 29,53 €
- 40.- Tesorería de la Seguridad Social cuota patronal por importe de 9.563,11 €
- 41.- Tesorería de la Seguridad social por importe de 1.988,82 €

PUNTO V: APROBAR LA OFERTA DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN Y VACUNACIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL VELLÓN Y EL ESPARTAL

Vista la necesidad de realizar la campaña de identificación y vacunación de los animales domésticos de la Comunidad de Madrid para el año 2020, la Clínica Veterinaria Andarríos nos ha presentado la siguiente oferta:

Vacuna rabia: 14 €

Identificación: 20 €

Desparasitación 10 kg.: 1€

Polivalente: 25 €

Collar antiparasitario scalibor 48 cm.: 20 €

Collar antiparasitario scalibor 65 cm.: 25 €

La Junta de Gobierno Local acuerda,

- 1.- Adjudicar a la Clínica Veterinaria Andarríos la campaña de identificación y vacunación de los animales domésticos de la Comunidad de Madrid para el año 2020
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO VI: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON GRÚA DE SEGUNDA MANO

Vista la necesidad del Ayuntamiento de El Vellón de adquirir un camión grúa y dada la oferta presentada por PESANMI SL de un camión de segunda mano de la marca Nissan Modelo Atleón, matrícula 0674FJN, por un importe de 15.000,37 € (impuestos incluidos)

La Junta de Gobierno local acuerda:

- 1.- Adquirir a PESANMI SL de un camión de segunda mano de la marca Nissan Modelo Atleón, matrícula 0674FJN, por un importe de 15.000,37 € (impuestos incluidos)
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos

PUNTO VII: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Por parte de la Señora Alcaldesa se da cuenta del expediente de adjudicación del mantenimiento del alumbrado público y dependencias municipales:

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: mantenimiento de alumbrado público y dependencias municipales de El Vellón y El Espartal	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 50232100-50711000	
Valor estimado del contrato: 38.628,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%: 8.111,88 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:46.739,88 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima:4 años

Dicha adjudicación fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2020, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha
Providencia Alcaldía	22-01-2020
Informe de Secretaria	12-02-2020
Pliego prescripciones técnicas	14-02-2020
Pliego de cláusulas administrativas	14-02-2020
Informe de fiscalización previa	18-02-2020
Anuncio de licitación	14-02-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	13-03-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «C»	13-03-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	13-02-2020
Requerimiento al licitador	18-05-2020
Resolución de adjudicación	23-05-2020
Constitución de garantía definitiva	20-05-2020

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
De acuerdo con la apertura de ofertas celebrada por los integrantes de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado:

Nº de orden	Registro de Entrada	NIF	Empresa	Valoración
1	2020/231	A28168698	Nitlux SA	70 puntos
2	2020/225	B82860495	Sanz Negrillo Electricidad SL	50,65 puntos
3	2020/218	B88484654	Lázaro Electricidad SLU	28 puntos

PRIMERO. Adjudicar el contrato por Procedimiento Abierto del Mantenimiento del Alumbrado Público y Dependencias Municipales de El Vellón y El Espartal a la empresa NITLUX SA por un importe de IVA incluido, de 46.739,88 euros, del que se irán descontándose las sucesivas facturas con los precios unitarios ofertados por la empresa y en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

Nº de orden	Registro de Entrada	NIF	Empresa	Valoración
1	2020/231	A28168698	Nitlux SA	70 puntos

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al concejal D. Gustavo Agudo Barbero

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a Nitlux SA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, la firma del contrato se realizará con firma electrónica debido al estado de alarma por el COVID 19, al ser esencial para el funcionamiento básico de los servicios

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO VIII: ASUNTOS URGENTES

La Junta de Gobierno Local Acuerda en relación con la regulación de las terrazas de verano en la Plaza de Mayor de El Vellón durante el periodo estival del año 2020, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- cada bar tiene adjudicado un espacio dentro de la Plaza para ejercer la actividad de Terraza de Verano, que no podrá ser modificado salvo previa consulta y autorización por parte del Ayuntamiento, a cada titular se le acompañará de plano acotado de la Plaza Mayor, con los espacios adjudicados a cada uno de los bares.

2.- En cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno, como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, se reduce el número de mesas que se pueden instalar en la terraza de verano, por lo que no se podrán instalar más de 8 mesas en el espacio adjudicado, siempre y cuando guarden la distancia social reglamentaria.

3.- El Horario establecido para el funcionamiento de la Terrazas de verano será el siguiente:

Lunes a Jueves: de 9,00 h. a 0:00 h.

Viernes y Sábados: de 9,00 h. a 1:30 h.

Domingos: de 9,00 h. a 0:00 h.

4.- Cada titular se hará cargo de mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad su espacio de terraza de verano, siendo por su cuenta la limpieza y desinfección del mismo, conforme a la normativa establecida por la crisis sanitaria de la COVID-19

5.- Como mediad de ayuda para autónomos, comercios y pequeñas empresas, para contribuir a la reducción del impacto económico en su actividad, este Ayuntamiento le exime del pago de la Tasa de la Terraza de Verano, en el ejercicio2020.

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por el Señor Alcalde, siendo las 11,30 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.